

ANEXO DOS

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "NUEVA ALIANZA"		
DOCUMENTO	ESTATUTO	OBSERVACIONES
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>ARTÍCULO 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;</p> <p>b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;</p> <p>c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:</p> <p>I. Una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del partido;</p> <p>II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;</p>	<p>Arts. 1; y 4.</p> <p>Arts. 5; 6; 7; 9; 11; 12; 14; 15; y 17, primer párrafo y fracción IV.</p> <p>Arts. 10; 17, fracción II; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; 164; y 165.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

ANEXO DOS

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "NUEVA ALIANZA"		
DOCUMENTO	ESTATUTO	OBSERVACIONES
<p>III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y</p> <p>IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código.</p> <p>d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;</p> <p>e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;</p> <p>f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y</p> <p>g) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios permanentes encargados de la sustanciación y resolución de las controversias. Las instancias de resolución de conflictos internos nunca serán más de dos, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.</p>	<p>Arts. 13, fracción IV; 38, fracciones V, VI y XIII; 57, fracciones XXI y XXV; 100, fracciones III y XVII; 110, párrafos primero y segundo; 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118, párrafo primero; 119; 121; y 124.</p> <p>Art. 118, párrafo segundo.</p> <p>Art. 110, párrafo tercero.</p> <p>Arts. 18, fracción IV; 60; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; y 142.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

ANEXO DOS

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS
DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"NUEVA ALIANZA"**

DOCUMENTO	ESTATUTO	OBSERVACIONES
<p>TESIS DE JURISPRUDENCIA J-03-2005</p> <p>1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente.</p> <p>2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;</p> <p>3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación de la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a</p>	<p>Arts. 18; 19; 20; 21; 22; 23; y 27.</p> <p>Arts. 11, fracciones I, II, IV y VIII; y 111.</p> <p>Arts. 11, fracciones V, VI y VII; 60; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; y 142.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

ANEXO DOS

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS
DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"NUEVA ALIANZA"**

DOCUMENTO	ESTATUTO	OBSERVACIONES
<p>quienes se asegure independencia e imparcialidad.</p> <p>4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que puede realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio.</p> <p>5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y</p> <p>6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.</p>	<p>Arts. 11, fracción III; 13, fracción IV; 17, fracción V; 28, fracción II; 30; 38, fracciones I, V, VI, X y XIII; 56, párrafo primero; 57, fracciones XXI y XXV; 79, fracción II; 90, fracción I; 99, párrafo primero; 100, fracciones III y XVII; 111; y 118, párrafo primero.</p> <p>Arts. 17, fracciones I y III; 37; 45; 53; 78; 89; y 96.</p> <p>Arts. 28, fracciones III y V; 31; 50; 56, párrafo segundo; 82; 93; 99, párrafo segundo; 116, párrafo tercero; 117, párrafo segundo; y 129.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>